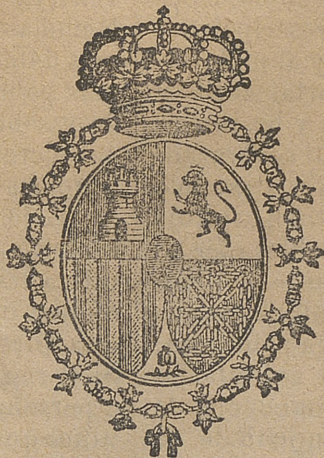


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Abril de 1894.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

CIRCULAR

sobre las Colonias escolares.

La Real orden de 26 de Julio de 1892, dictada con el laudable objeto de procurar el desarrollo de las Colonias escolares de vacaciones, hubiera sido ineficaz sin el necesario

complemento que acaba de tener en el actual presupuesto de Instruccion pública, donde por primera vez se ha consignado una partida especial para ayudar á la creacion y sostenimiento de tan importantísima institucion pedagógica.

Sus resultados han sido inmediatos; el impulso ha producido su efecto, y en distintas regiones se han organizado Colonias escolares á ejemplo de las del Museo Nacional pedagógico, iniciador de ellas en nuestro país hace ya siete años.

Mas como quiera que por su misma novedad puede desconocerse el verdadero y genuino carácter de tal institucion, y fácilmente, por tanto, aun con el mejor buen deseo, desnaturalizarla al intentar su establecimiento; esta Direccion general ha acordado trasmitir á V. S. aquellas notas fundamentales que caracterizan sustancialmente á las Colonias escolares, y que deben servir de norma para la concesion de auxilios y subvenciones á las mismas, esperando, al efecto, del celo de V. S., que se servirá comunicarlas á los Centros y funcionarios de su mando, para el más exacto cumplimiento.

Entre las distintas direcciones que concurren hoy á resolver el problema de la educacion física, y al lado de aquellas que tienden, no sólo á proporcionar al niño condiciones salu-

dables mientras permanece en la Escuela, aceptando al efecto las modernas prescripciones relacionadas con la construcción y el mobiliario higiénicos, sino también á fortalecerlo y adiestrarlo, mediante la gimnasia y los juegos corporales, aparece una más amplia, abrazando la vida entera del niño y suministrándole con la mayor intensidad posible un influjo benéfico que compense los deplorables efectos que la herencia y el medio ambiente le han ocasionado. La necesidad de este influjo es tanto mayor en los grandes centros de población, cuanto que en ellos, á los hábitos sedentarios de la Escuela, á la excesiva permanencia de los niños en las clases, á lo incompleto de los intermedios destinados al descanso, á la imperfección del mobiliario y de los locales, se une la funesta acción que sobre la salud ejercen el aire viciado, la mala alimentación de las clases menesterosas, la aglomeración de las familias en viviendas sin ventilación y sin luz y tantas otras causas que en el campo, ó no existen, ó se hallan neutralizadas por el mayor ejercicio corporal al aire libre, y la amplitud de espacio. De aquí que sea hoy la preocupación más viva y la exigencia más inmediatamente sentida, la de cuidar ante todo de aquellos niños, que acumulados en las grandes poblaciones, atacados por el escrofulismo y debilitados por el escaso alimento, por la falta de aire, de luz y de condiciones higiénicas en todo el régimen de su vida, llevan ya manifiesto ó latente el germen de la anemia, de la degeneración ó de la tuberculosis; de aquellos en suma, cuya débil y enfermiza constitución demandan, como único remedio, una temporada de aire puro, de alimento sano y abundante y de juego en el campo á todas horas. Si además puede presidir á esta obra un elemento pedagógico, y en vez de encomendarla á persona subalterna ó al cuidado meramente terapéutico del médico, se le asocia por entero á la Escuela; si de los niños pobres, enclenques, raquíticos, pálidos, de pecho hundido y piernas débiles, que durante las vacaciones vagan por las calles respirando aire nocivo se hacen grupos de quince ó veinte, y bajo la dirección de su propio maestro se los envía un mes á la orilla del mar ó á lo alto de la montaña, tendremos unida la higiene y la pedagogía en una verdadera *Colonia escolar de vacaciones*.

Así, en efecto, tuvo su origen desde 1876 esta admirable institución en Suiza, y con este carácter, á que debe maravillosos resultados, se ha extendido rápidamente por todo el mundo. Importa, por consiguiente, no adulterarlo y tener siempre en cuenta que las Colonias escolares de vacaciones son una obra esencialmente pedagógica y de higiene pre-

ventiva en favor de los niños débiles de las Escuelas públicas; de los más pobres entre los más débiles, y de los más necesitados entre los más pobres, pues su fin primordial es, ante todo y sobre todo, procurar la salud por medio del ejercicio natural en pleno campo, por la limpieza, el buen alimento y la alegría.

Todo lo que no responda fielmente á este espíritu y cumpla tales condiciones, desnaturaliza las Colonias, y sea cualquiera el valor que en otro respecto pueda tener, no es lo que esta Dirección entiende que debe fomentarse. Si el régimen de las Colonias se encomienda á persona falta de carácter pedagógico; si los niños que la forman no son alumnos de las Escuelas públicas, pobres y enfermizos; si la vida en la Colonia no se organiza para atender por completo al restablecimiento y al progreso en la educación de los niños; si aquélla se convierte más bien en excursiones destinadas á proporcionar á los alumnos ocasión de dar grandes paseos, saludables ciertamente para los fuertes, pero no para los necesitados de la Colonia, ya á evoluciones gimnásticas, que tienen su lugar adecuado en otra parte, y que tampoco pueden convenirles, ya á ejercicios militares, como hemos observado al revisar varias Colonias, y que están proscritos terminantemente de la Escuela y de todo lo que con ella se relacione, por el sentido más sano de la pedagogía contemporánea; si, lo que no es de esperar se pretendiera hacer servir de espectáculo público al grupo de niños con sus maestros, indignificado á unos y á otros, y lo que es más grave, á la altísima función que representan; esta Dirección general declara, que con ninguno de esos elementos, ni otros análogos puede constituirse ni compaginarse la verdadera Colonia escolar de vacaciones, á cuyo establecimiento y desarrollo desea contribuir eficazmente; debiendo hacer notar, en corroboración de que las Colonias de tendencia ó aspecto militar ó festivos de éste carácter no son signo de amor á la enseñanza, el dato de que el festival de mayor resonancia ha tenido lugar allí donde tiene también mayor alcance la resistencia al pago de los deberes de los maestros.

En la imposibilidad de exponer en una circular las instrucciones detalladas sobre todos los puntos que interesan para el buen régimen de las Colonias, desde su preparación, instalación, casa, ajuar, comida y servicio hasta el equipo, viaje y plan entero de vida, limitándose esta Dirección general á insistir en lo que estima más esencial: la formación de la Colonia y la elección de los niños que han de asistir á ella.

Tratándose de una acción continua y de un influjo educador, que para serlo, ha de

ejercerse inmediata y directamente, no deberá cada maestro encargarse, por término medio, de más de 10 niños. Pero es mejor que cada Colonia se forme de 26 de aquéllos, con dos maestros: de este modo queda previsto el caso de que yendo uno solo se imposibilitase de atender á los colonos por enfermedad ú otra circunstancia.

En favor de las Colonias mixtas militan las mismas razones que existen para pedir la Escuela mixta, porque juntos han de vivir los sexos en la vida; para esto debe educárseles, y la continua comunicacion dulcifica la ruda diferencia y oposicion de uno á otro. La experiencia, sólo ventajas ha demostrado en este sentido. Los inconvenientes pueden venir tal vez de parte del Profesorado; pero, siempre que aquellos se salven y éste ofrezca garantías de todos géneros, será altamente beneficioso organizar, como ensayo, una Colonia mixta, si bien antes de resolver este extremo, tan delicado como nuevo, se formularán por esta Direccion general las debidas instrucciones.

Como su nombre ya lo indica, las Colonias deben verificarse en el período de vacaciones; en cuanto á la duracion, conviene, para la eficacia del resultado, que no baje de treinta días.

Por lo que toca á la eleccion de niños, el ideal sería que cada Colonia se formara con todos los débiles de una misma Escuela, acompañados de sus propios maestros, pues así el influjo de éstos durante la permanencia en aquella, no sólo recae ya sobre una base anterior, sino que se mantiene después más facilmente. Hay que aproximarse, por tanto, á este plan, eligiendo los niños por distritos y barrios, á fin de que pueda el maestro, que haya de ir al frente, recoger con facilidad de un comprador y de las familias, datos é impresiones que le ayuden para la educacion de los colonos y desenvolverlos á su vez después del viaje, así como mantener con los niños la intimidad é influencia adquiridas en la Colonia, sin lo cual piérdese la mayor parte del beneficio que de este régimen debe esperarse. Tales relaciones se hacen imposibles cuando los niños proceden indistintamente de todos los distritos de una ciudad, y en ellos vuelven otra vez á diseminarse al regreso, lejos de los maestros que los acompañaron. Dentro de esto y en la necesidad de tener que designar entre los barrios, deberá escogerse siempre los más pobres y necesitados, que suelen ser á veces también los más céntricos, pues la vida de las familias poco acomodadas en buhardillas y sótanos es tan favorable al desarrollo del escrofulismo y de la anemia, como la de los barrios extremos, agregándose en las primeras la falta de dos agentes tan indispensables para

el bienestar físico, como son la luz y el aire puro.

Los principios capitales que deben presidir á la eleccion de los niños, son:

1.º Que la edad oscile entre los nueve y los quince años, con objeto de que puedan ya valerse por sí y de que haya cierta homogeneidad entre todos, debiendo eliminarse los que no puedan marchar por extrema debilidad ú otra causa con sus compañeros; los sospechosos de afecciones cardiacas, de incontinen- cia, etc., y todos los de enfermedades contagiosas.

2.º Que se atienda, sobre todo, á la anemia, al empobrecimiento de la naturaleza y al escrofulismo. Así, los raquíticos y contrahechos, sin enfermedad, son perfectamente admisibles.

3.º Que se proponga entre los más necesitados del tratamiento, no á los más beneméritos y aplicados, porque las Colonias no son un premio, sino á los más pobres; entendiéndose por pobres, más que á las familias indigentes, á las que carezcan de recursos para procurar á sus hijos este régimen.

4.º Que entre los débiles se elijan aquéllos de cuya constitucion debe esperarse que responderá mejor al régimen de las Colonias, el cual, no sólo puede detener ó destruir el germen de su enfermedad, sino que llegará á hacer de ellos individuos fuertes y sanos.

5.º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, que se elijan para formar parte de las Colonias los niños que hayan concurrido á otras, y que lo necesiten todavía; y entre ellos los que ofrezcan igualmente mayor garantía, por los efectos obtenidos, de acabar de fortalecerse, pues la eficacia importa más que el número, y sin redoblar el tratamiento nada duradero se obtiene.

Conviene, por último, que las personas (siempre de carácter profesional, pedagogos é higienistas) encargadas de la eleccion de los niños que han de formar las Colonias, lo hagan visitando personalmente las Escuelas, cuando éstas funcionen y en vista de las reglas indicadas, procediendo después al reconocimiento facultativo; y ya que no á la formacion de una hoja antropológica de cada niño, que sería convenientísima, á su peso y á la medicion, por lo menos, de su estatura y circunferencia torácica, datos indispensables para poder apreciar al regreso los resultados físicos obtenidos.

Tales son, á grandes rasgos, los principios más generales que esta Direccion general cree necesario dar á conocer, para que á ellos se ajusten en su completo régimen las Colonias escolares de vacaciones; bien entendido que toda subvencion oficial se concederá después

de apreciarse la organizacion de aquéllas y de comprobada la sujecion en todos sus detalles á las bases precedentes, así como á las instrucciones que se insertan á continuacion.

Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Director general de Instruccion pública, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades.—Sr. Inspector general de enseñanza.

En cumplimiento de lo que se previene en la preinserta circular, é inspirándose esta Direccion general en los resultados de las colonias escolares, llevadas á cabo desde 1887 por el Museo Pedagógico, y en el estudio del informe emitido por el Comité de Paris de 1888, ha acordado comunicar á V. S. las siguientes instrucciones prácticas, para que se sirva transmitir las por medio de los *Boletines oficiales* á los Centros y funcionarios de su dependencia.

DEFINICIÓN Y OBJETO

Las Colonias escolares de vacaciones son una institucion esencialmente pedagógica y de higiene preventiva en favor de los niños débiles de las Escuelas públicas.

No reciben enfermos, ni son un premio ó recompensa. Su objeto es procurar la salud por medio del ejercicio natural en pleno campo, por la limpieza, el buen alimento y la alegría.

JUNTA DIRECTIVA

Deberá ser constituida únicamente por personas de carácter facultativo, capaces de proveer á las necesidades internas, tanto pedagógicas como higiénicas de las Colonias.

PREPARACION DE LA COLONIA

Propaganda.—Deberá solicitarse el concurso de todas las fuerzas vivas del país, y excitar la opinion por medio de la prensa, de conferencias y de circulares dirigidas á aquellas Corporaciones de cuya accion puede esperarse más en favor de la obra.

Recursos.—Deben esperarse y solicitarse:

1.º Del presupuesto general del Estado, Direcciones generales de Instruccion pública y Beneficencia, y sobre todo, de las Cajas provinciales y municipales, como las más directamente interesadas en las Colonias de su respectiva localidad.

2.º De los productos de fiestas organizadas con este objeto, solicitando principalmente el concurso de los artistas.

3.º De los donativos particulares, por insignificantes que sean.

Instalacion de la Colonia.—Dos tipos se ofrecen como más convenientes: primero, instalacion en la montaña; segundo, en la orilla del mar. La inspeccion médica es la única que puede decidir en cada caso sobre la conveniencia de uno ú otro, según la situacion de los niños que hayan de formar la Colonia. Desde el punto de vista económico, puede convenir á veces, como sucede, por ejemplo, á Madrid, la instalacion en la montaña, pues tiene á sus puertas la sierra de Guadarrama, llena de hermosos valles y en altitudes tan importantes como muchas de las más renombradas estaciones sanitarias de Europa. Excepto Panticosa, que llega á 1.616 metros, Cauterets, 992 metros; ni Aguas Buenas, 722 metros; ni Bagneres de Luchon, 629 metros, llegan con mucho á las cotas del Escorial, 1.040 metros, y de La Granja, 1.191 metros, cuanto más á los 1.289 de Las Navas y á los 1.406 de La Cañada.

Pero ha de tenerse en cuenta, sin embargo, que la altitud de Madrid y de otras poblaciones análogas, colocan ya á sus hijos en disposicion de adaptarse fácilmente á quélla, sin que el cambio en su organismo sea por esto tal vez tan manifiesto y tan rápido como deba procurarse, y como se puede esperar, sin duda, con mayores probabilidades, de un clima más dulce y favorable en estacion de calor riguroso, especialmente del influjo del aire y los baños de mar, tan beneficioso para naturalezas escrofulosas y anémicas. En tal caso debe preferirse, desde luego, la costa del Norte, y entre sus comarcas la más próxima al punto de donde proceda la Colonia. Para Madrid, por ejemplo, la provincia de Santander; para Galicia, la de Pontevedra, en Marín, Villagarcía, Vigo, Villajuán, etc.

Tanto en la montaña como en el mar, la Colonia no se establecerá en poblacion grande, por ser siempre más cara y ofrecer dificultades para obtener las condiciones de una vida enteramente rural, como á los niños conviene.

Tampoco se instalará en aldea ó caserío falto de comunicaciones y alejado de los centros de alguna importancia.

Se elegirán, por tanto, aquellas localidades que reúnan en lo posible ambas cosas: las ventajas de la poblacion y las del campo. En este respecto, El Escorial, La Granja, Cerdilla, El Espinar, Las Navas del Marqués, etc., en la sierra; así como San Vicente de la Barquera, Llanes, Comillas, Cóbrecas, Santoña, Castro Urdiales y las cercanías de todos estos sitios, en el mar, pueden servir de excelente instalacion para las Colonias escolares. Prefiérase siempre aquéllas localidades en que los niños puedan permanecer con las mayores co-

modidades é higiene durante todo el día al aire libre ó á la orilla del mar.

Casa. Antes de alquilarla, solicítese del Ayuntamiento ú otras Corporaciones, y aun particulares, la cesion gratuita de algún edificio que, con inteligencia y economía, pueda convertirse casi siempre en excelente vivienda para la Colonia. En las Escuelas públicas suelen instalarse muchas veces las colonias de Francia y Suiza; la española de Granada de 1890 tuvo por casa las Escuelas públicas de Almuñecar, que el Ayuntamiento cedió gratuitamente, y en casas cedidas por el de San Vicente de la Barquera se han instalado las cuatro primeras de las cinco Colonias que el Museo Pedagógico de Madrid ha organizado y llevado á cabo. La Colonia escolar de Santiago de 1893 se alojó en el Colegio de Jesuitas de La Guardia y en locales para Escuelas en Pontevedra. Los locales reunirán las mejores condiciones higiénicas, á pesar de que los niños no deberán permanecer en la casa más que el tiempo preciso destinado á las comidas, á escribir el cuaderno diario y al sueño. Sin embargo, al elegirlos, atiéndase, sobre todo, á la independencia que ofrezca respecto á la poblacion, á las vistas de que se disfrute y á las comodidades que presenten sus alrededores para el juego y la estancia permanente de los niños al aire libre.

Piezas indispensables son: el dormitorio y el comedor. En el primero puede instalarse el servicio de limpieza y, de no ser posible, en el pasillo y hasta en el portal de la casa. El segundo sirve á la vez de cuarto de trabajo. La cocina sólo es necesaria cuando la Colonia tiene el servicio de comida por su cuenta.

Ajuar. Parte de él debe también solicitarse del vecindario. Por ejemplo, las maderas necesarias, que pueden ser hasta cajones de desecho para el tablado provisional, de 0'60 á 0'70 metros de altura por 1'60 á 1'80 de ancho, en que han de colocarse las camas; así como para la mesa, igualmente provisional, del comedor; los bancos ó sillas más indispensables; los barreñones ordinarios, tinas ó pozales de madera, que puestos sobre un poyo, un cajón ó un banco, pueden servir de lavabo; los tablones que, sostenidos por cuerdas en la pared; hacen de estantes para tener en orden todos los objetos de uso. Para colgar la ropa, bastan unos clavos en los sitios más adecuados de las paredes; para las toallas y sábanas del baño, cuerdas tirantes de un extremo á otro, y para proveer el elemento más necesario del aseo, que es la abundancia de agua, utilizar como depósitos, cuando no haya otro medio, tinas grandes de madera, fáciles de hallar en casi todas partes, lo mismo que para verter después de lavarse. Unos cuantos cacharros de

los más ordinarios para tomar el agua, colocar el jabón y las esponjas, completan todo el ajuar que de la localidad necesita la Colonia. La vajilla será de loza blanca de la más barata; los vasos bastos, pero muy fuertes; los cubiertos de peltre ó de madera; aunque todo esto, junto con las ropas de mesa pueden contratarse á la vez que la comida. Tambien debe solicitarse de cada niño que lleve en su equipo dos servilletas, ó proveer á esto la Colonia misma con su material permanente. A veces será necesario combinar los tres sistemas, según los casos.

Téngase en cuenta que las sillas y bancos deben transportarse, si fuera preciso, de una habitación á otra, según las necesidades.

Las camas se componen de un jergón de paja ú hoja de maiz, según los sitios, que se colocará sobre el tablado; una almohada de hierba seca; las sábanas correspondientes, que deberán mudarse todas las semanas, así como la funda de la almohada y una manta. Jergones y almohadas serán de la Colonia, y se llevarán vacíos para llenarlos en la localidad. La ropa blanca y manta deben solicitarse de las familias de los niños, pero, en caso de no poder proporcionarlo, en todo ó en parte, la Colonia proveerá tambien.

Es frecuente en otros países que las Colonias se instalen en establecimientos públicos de enseñanza ó benéficos, cuyos alumnos internos se hallan de vacaciones. La ausencia en España de centros de esta clase en localidades convenientes, obliga á no tener en cuenta este sistema, salvo de algún caso muy excepcional que pueda ofrecerse. El Colegio del Escorial, por ejemplo, podría albergar varias Colonias, así como el de la Sociedad de hermanos de la doctrina cristiana en Cóbreces y los de Jesuitas del Palo, de Málaga, La Guardia de Tuy. Tampoco es raro en el extranjero ver á la Administración militar proveer de ajuar á las Colonias, y tambien debe tenerse en cuenta, para el caso en que la proximidad de la instalacion á un depósito militar conviniera á las Colonias, solicitar su ayuda.

Comida. Dos sistemas pueden adoptarse: el de contrata por un tanto alzado ó el de hacer este servicio por cuenta propia. El primero es más caro y difícil de realizar en pueblos demasiado pequeños, donde no suele haber personas en condiciones de hacer el suministro; pero deja en cambio entera libertad á los maestros para ocuparse por completo de la educacion de los niños. El segundo es más económico, pues se ahorra en él la ganancia del contratista; pero es difícil emplearlo en Colonias de niños por falta de una señora que lo dirija. En la de niñas ó mixta no hay este inconveniente, aunque siempre queda el descono-

cimiento del mercado de la localidad y la falta de garantía en el servicio doméstico. Las circunstancias aconsejarán la adopción de uno u otro sistema. Ambos se han experimentado ya en España, el de contrata, en las siete Colonias que lleva verificadas el Museo Pedagógico, habiendo correspondido un promedio de 1'75 pesetas por persona, incluyendo el lavado, uso de ropas de mesa y vajilla y servicio. El de administración, en la Colonia granadina de 1890, mixta, y dirigida principalmente por la Señora Doña Berta V. de Dávila, resultando un gasto de 1'58 pesetas por comida y adquisición de vajilla.

En cuanto á la clase de alimentación, es lo más conveniente atenerse en todo al uso del país, compensando tan sólo el régimen vegetal que predomina en la comida del artesano con añadir invariablemente un plato de carne para fortalecer la naturaleza empobrecida de los niños. Las cantidades se indicarán al ocuparse de este punto en el plan de vida.

Servicio. Ha de simplificarse al mínimo como en toda casa de personas pobres. El ideal sería no necesitarlo, y á esto debe encaminarse el régimen de toda Colonia. Maestros y niños tienen en la Colonia que servirse á sí mismos y ayudar á los otros. Recuérdese que no se trata de niños enfermos ni ricos. El lavado de la ropa, sin embargo, exige demasiado aprendizaje, roba mucho tiempo, y fuera de ciertas piezas pequeñas, sería excesivo esfuerzo para los niños, habiendo de obtener buen resultado. Debe, pues, contratarse. Del fregado de la vajilla no hay que hablar, si la comida es por contrata, y tampoco en otro caso, pues correrá á cargo de la persona necesaria en el servicio de la cocina. La costurera para el repaso y los remiendos, punto importantísimo, puede simplificarse mucho, cuando no suprimirse en las Colonias mixtas, así como otras ocupaciones caseras á que las niñas, aunque sin fundamento, están más habituadas. Limpieza de casa, arreglo de habitaciones, servicio de mesa, etc., todo debe correr á cargo de maestros y niños, con una sola condición; la de organizar estas ocupaciones de manera que no perturben el régimen pedagógico é higiénico, de educación y de fortalecimiento corporal á que exclusivamente se va á la Colonia.

(Se continuará.)

Continúa la relación publicada en el Boletín, núm. 83.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO a percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
842	José Figot Grifell.	96'17
843	Manuel Fernandez Chaves.	63'91
844	Miguel Fernandez Rebolledo.	50'50
845	Manuel Fernandez Rodriguez.	49'73
846	Manuel Fraga Calviño.	121'02
847	Manuel Febrero Platon.	13'82
848	Manuel Farandilla Rey.	75'73
849	Miguel Ferrer Ferrer.	55'67
850	Manuel Fernandez Lopez.	85'43
851	Manuel Fernandez Fernandez.	7'06
852	Norberto Fernandez Fernandez.	61'71
853	Pedro Facil Calma.	124'14
854	Pascual Font Fernandez.	30'10
855	Pedro Fernandez Gonzalez.	83'07
856	Ricardo Fonseca Sanchez.	45'19
857	Ramon Fonseca Martinez.	69'17
858	Ramon Fernandez Padride.	108'15
859	Ramon Falcon Ubiñas.	96'18
860	Ramon Ferreiro Torres.	70'58
861	Santiago Felipe Navarro.	44'61
862	Serafin Fernandez Cruz.	44'39
863	Santiago Fañana Berenguer.	18'62
864	Antonio García Martin.	52'67
865	Antonio García Martinez.	71'20
866	Antonio Jimenez Peña.	18'18
867	Adrian García Pozo.	73'51
868	Antonio Gomez Gomez.	51'91
869	Agustín Grivet Congost.	35'73
870	Antonio Gonzalez Fernandez.	77'84
871	Antonio Gonzalez Gomez.	15'45
872	D. Agustín Gomez Vildósola.	415'66
873	Antonio Gonzalez Fuentes.	82'44
874	Agapito García Herreros.	48'47
875	Antonio Jimenez Muñoz.	68'77
876	Antonio Guerra Franco.	51'29
877	Antonio Gonzalez Godoy.	58'33
878	Antonio García Rodriguez.	43'40
879	Alejandro García Perez.	66'26
880	Agustín Gallego Padilla.	28'57
881	Antonio García Ginesta.	66'41
882	Antonio Gonzalez Gallardo.	28'73
883	Bonifacio García Codina.	102'32
884	Bernardino García García.	35'23
885	Bernardo Garrido Mora.	48'78
886	Benigno Gallego Solano.	70'17
887	Vicente Garrochena Bernar.	32'09
888	Cándido Galvez Sebastian.	38'38
889	Celestino Garrido Olivares.	68'73
890	Cecilio García Gomez.	31'94
891	Ciriaco Jimenez Alvarez.	24'44
892	Clemente Gonzalez Gomez.	29'66
893	Carmelo Giraldas Giraldas.	65'41
894	Domingo García Teruel.	65'41

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
895	Diego Garcia Varela.	9'93	950	José Griau Caramelo.	7'06
896	Eladio Gomez Guaitia.	82'78	951	Juan Garcia Perez.	55'97
897	Eusebio Guerrero Alvarez.	70'18	952	Juan Gibert Gibert.	74'57
898	Esteban Gomez Toledano.	55'33	953	Juan Gallego Perez.	65'41
899	Eustaquio Jimenez Garcia.	74'23	954	José Gomar Miñana.	49'65
900	Francisco Gil Ochoa.	83'47	955	Juan Jimenez Diaz.	46'56
901	Felipe Gomez Iglesias.	48'96	956	José Gonzalez Expósito.	23'73
902	Felipe Grapell Ballesteros.	83'07	957	Jaime Genovés San Andrés.	80'45
903	Faustino Casco Ferrer.	85'49	958	Juan Griñan Motas.	8'35
904	Francisco Garcia Melero.	58'88	959	Luis Gabino Santos.	27'57
905	Francisco Garcia Alvarez.	68'58	960	Lorenzo Garcia Provenza.	80'80
906	Francisco Grau Brau.	76'01	961	Lorenzo Garcia Garcia.	48'11
907	Francisco Garcia Gruio.	107'12	962	Lorenzo Gascon Beltrán.	7'02
908	Francisco Garcia Codina.	63'48	963	Lucio Garcia Orihuela.	83'07
909	Fernando Jimenez Aguilar.	111'55	964	Miguel Guzman Gil.	29'23
910	Francisco Gomez Lopez.	64'91	965	Manuel Garza Alvarez.	62'84
911	Fernando Gonzalez Carrasco.	15'61	966	Mariano Garcia Herrero.	33'27
912	Francisco Gonzalez Rivera.	27'15	967	Manuel Garcia Villar.	10'04
913	D. Francisco Garcia Carbonell.	430'70	968	Manuel Guerrero Fernandez.	78'79
914	Félix Gonzalez Blanco.	13	969	Manuel Gutierrez Mendez.	90'75
915	Gregorio Garcia Garcia.	20'46	970	Manuel Jimeno Aragon.	88'48
916	Gabino Gonzalez Muñoz.	55'20	971	Manuel Guardiola Vila.	7'26
917	Gregorio Gomez Herrero.	73'20	972	Manuel Gutierrez Casares.	39'65
918	Hilario Garcia Incógnito.	68'33	973	Manuel Galvez Portante.	75'40
919	Ignacio Gumersindo Expósito.	81'76	974	Manuel Gomez Avila.	36'44
920	Inocente Galvi Pretell.	82'78	975	Miguel Gomila Bonet.	5'41
921	Ineso Gomez Santa María.	29'90	976	Miguel Gonzalez Perez.	92'35
922	Ildefonso Garrido Herencio.	61'77	977	Melquiades Garcés Ochoa.	51'99
923	Juan Garcia Moran.	34'44	978	Marcelino Garcia Santiago.	63'88
924	José Goya Suarez.	102'37	979	Manuel Góngora Fernandez.	71'62
925	José Gomez Mendez.	103'38	980	Pio Galan Oranea.	72
926	Juan Guach Urgan.	86'39	981	Pedro Gomez Fernandez.	37'59
927	Juan Gutierrez Modrago.	39'78	982	Pedro Gomez Lozano.	67'72
928	José Gil Coria.	64'13	983	Pedro Garcia Hidalgo.	66'30
929	Juan Gil Calpe.	24'14	984	Rafael Gomez Palomo.	14'43
930	José Garcia Serrania.	65'60	985	Ramon Gonzalez Fernandez.	113'64
931	Juan Gomez Blanco.	39'79	986	Rafael Gomez Caspedosa.	78'90
932	Joaquin Guillamon Duarque.	78'97	987	Ramon Gonell Porcar.	72'08
933	Juan Guisado Oña.	26'27	988	Rafael Garcia Herrera.	86'10
934	Juan Guisado Hidalgo.	49'67	989	Ramon Gayoso Moran.	80'42
935	Joaquin Garcia Garcia.	7'14	990	Ramon Gallás Costa.	90'77
936	José Garcia Jaime.	59'85	991	Ramon Garcia Lopez.	96'77
937	José Gomez Hornillos.	21'86	992	Santos Gonzalez Gonzalez.	107'94
938	José Garcia Garcia.	102'24	993	Silvestre Garcia Incógnito.	76'31
939	Juan Garcia Baqueiro.	24'66	994	Santiago Jimeno Viseda.	43'62
940	José Gutierrez Rodriguez.	54'66	995	Salvador Jimenez Cortés.	26'56
941	José Gonzalez Siles.	77'61	996	Santiago Garcia Merchan.	33'61
942	Juan Gomez Veleño.	57'31	997	Serafin Garcia Ruiz.	12'11
943	Juan Gomez Gonzalez.	1'34	998	Salvador Garcia Hernandez.	71'58
944	José Gonzalez Garcia.	42'83	999	Antonio Hernandez Molina.	54'99
945	José Gallego Martinez.	70'32	1.000	Antonio Hernandez Cebolla.	20'11
946	Jaime Guiebrado Vila.	20'10	1.001	Baltasar Heredia Reyes.	49'94
947	Julian Gonzalez Mora.	86'81	1.002	Cristóbal Heredia Cortés.	97'75
948	Julian Garcia Medina.	68'23	1.003	Domingo Hidalgo Mudarra.	82'68
949	Juan Gabia Brufat.	6'51			

(Se continuará.)

Seccion cuarta.

Núm. 1. 250.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

El día tres de Mayo próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de ésta Casa Consistorial, el arriendo á venta libre y en pública licitacion de los derechos que devenguen las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de esta villa, durante los años económicos de 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, bajo el tipo de 12.162 pesetas 28 céntimos que importa en cada anualidad el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujecion á las condiciones que constan en el expediente expuesto al público en esta Secretaria.

Los que deseen interesarse en la subasta que se verificará por el sistema de pujas á la llana y terminará á las doce en punto de la mañana, consignarán previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de éste Municipio ó en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Comision nombrada al efecto, el 2 por 100 de la cantidad señalada, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, prestará fianza hipotecaria por la cuarta parte del importe del arriendo.

Si no tuviese efecto el primer remate por falta de licitadores, se celebrará el segundo por las dos terceras partes y por solo un año el día trece del mismo mes de Mayo en el local y á la hora señalada para el primero.

Villafrechós 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Aurelio Ramos.—P. S. M., Costantino Rebollo, Secretario.

Núm. 1. 251.

Ayuntamiento de constitucional Canalejas de Peñafiel.

El día 5 del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa por pujas á la llana, la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el próximo ejercicio de 1894 á 1895, bajo el tipo de 2.117 pesetas 42 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Si ésta no diese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el doce del mismo mes, admitiéndose pos-

turas por las dos terceras partes del tipo total y á la misma hora y en el local designado para la primera, teniendo entendido que para hacer proposiciones se hace preciso la constitucion previa del 2 por 100 del total cupo y recargos como garantía á los efectos del art. 49 del Reglamento.

Canalejas de Peñafiel 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Faustino Velasco.

Núm. 1. 252.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos de consumos de este distrito municipal por un período de uno á tres años, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, señalándose para la subasta el día 4 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana en el local de la Escuela de niños de esta villa.

Si no diese resultado por falta de licitadores tendrá lugar la segunda subasta el día 14 del propio mes de Mayo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total á la misma hora y en el local designado para la primera, ante la Comision del Ayuntamiento.

Santa Eufemia 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

NUM. 1.254.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 39 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 y con acuerdo de los contribuyentes asociados que representan todas las clases de esta poblacion, se convoca al vecindario para que dentro del término de cuarto día, á contar desde el siguiente á la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, soliciten los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos para el año económico de 1894-95

San Miguel del Arroyo 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Atanasio Moreton.